REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 114

I. ANTECEDENTES:

Visto que la administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO Nº 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestos ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden de ideas, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existe interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1.	1998-007503	VACA REAL	29 INT	FELISBERTO FIGUERA CAMACHO
2.	1998-006920	TIME BY LAND	18 INT	INPORTACIONES NO LIMIT CC, C.A.
3.	1998-006437	BARNEY	29 INT	DISTRIBUIDORA EUREVE, C.A.

BOLET & TERRERO

4.	1998-006245	GRÁFICA	32 INT	ORKAM SOUTH AMERICA TRADEMARK, AG.
5.	1997-003359	NORMO	5 INT	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
6.	1997-003216	B F BELFE	3 INT	B F BELFE, C.A.
7.	1997-003019	FREE SURF	9 INT	JORGE LOPEZ DAVILA
8.	1997-002918	TIP-TOP	34 INT	TABACALERA LA AROMATICA C.A.
9.	1997-004837	CLARIVENT	5 INT	BOEHRINGER INGELHEM GMBH
10.	1998-002921	PAUL MAY	25 INT	VICENZI VARIO CHIOFALO
11.	1998-003080	SYNERGIA GESTION TECNICA	42 INT	SYNAPSIS S.A.
12.	1998-002275	ESTRACORP	42 INT	INTEVEP, S.A.
13.	1998-003521	ESTRELLA	34 INT	BANCO UNION S.A.C.A.
14.	1998-003721	XTR	2 INT	CORTAULDS COATINGS (HOLDINGS) LIMITED.
15.	1997-024541	GRUPO GAITERO SINAMAICA EL QUE A TI TE GUSTA C.A.	46 INT	GRUPO GAITERO SINAMAICA EL QUE A TI TE GUSTA C.A.
16.	1997-024398	COLMA JOINT SEALER	2 INT	GROUTEX PRODUCTOS C.A.
17.	1997-024073	COREDIOL	5 INT	SANOFI
18.	1998-003504	KOMANDAN	34 INT	GOLDEN GLOBE CIGARETTE MANUFACTURING SDN. BHD.
19.	1999-004467	RAPIGESIC	5 INT	PRODUCTOS FAMILIA, S.A.
20.	1999-005011	BANINVEST BANCO DE INVERSION	46 INT	BANINVEST BANCO DE INVERSION, COMPAÑÍA ANÓNIMA
21.	1999-003619	LADY LUX	5 INT	YOLANDA FLORES
22.	1999-003197	ANTIKLON	35 INT	TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.
23.	1999-003538	JET PACK	39 INT	AEROVIAS VENEZOLANAS S.A., AVENSA
24.	1999-008659	BELMONT ADVANCE	34 INT	C.A. CIGARRERA BIGOTT SUCS.

BOLEN & TERRERO

25.	1998-006244	GRÁFICA	3 INT	ORKAM SOUTH AMERICA TRADEMARK, AG.
26.	1998-006241	GRÁFICA	30 INT	ORKAM SOUTH AMERICA TRADEMARK, AG.
27.	1998-006191	CLUB MONTE LIBANO	42 INT	ASOCIACION CIVIL CLUB MONTE LIBANO
28.	1998-005163	GLOBOPOP	30 INT	CONFITES ECUATORIANOS C.A. (CONFITECA)
29.	1998-003754	CASSISIMA GOURMET	30 INT	GRUPO 1701, C.A.
30.	2001-018067	LA COLORS	3 INT	BEAUTT 21 COSMETICS, INC.
31.	1998-003272	SUMMAX	3 INT	MAVESA S.A.
32.	1998-003206	SYNERGIA GESTION TECNICA	9 INT	SYNAPSIS S.A.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes; posteriormente con fundamento en lo establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se ejercieron oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **sin lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia concedidas.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya lo hemos señalado, a través del Boletín de la Propiedad industrial Nº 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO Nº 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo

BOLET & TERRERO

señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce la concesión de las solicitudes de Marcas / Lemas Comerciales bajo estudio, en ese sentido visto que el sistema paralizó indebidamente el procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas y en consecuencia, no se pudo honrar los pagos de las tasas correspondientes a la concesión de las marcas, se **CONFIRMA** la **CONCESIÓN** de las marcas/ lemas comerciales *ut supra,* y se abre el lapso de treinta (30) días de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, a partir de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial a los fines que se realice el pago de la tasa correspondiente, asimismo se informa a los interesados, que la vigencia de la concesión de las marcas comenzara a transcurrir a partir del pago de los derechos de registro. **Y ASI SE DECLARA**.

RESUELVE

En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, decide:

1. **CONFIRMAR** la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*.

2. **ORDENAR** abrir el lapso de treinta (30) días correspondientes para el pago de derechos de registro; la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos

BOLETÍN & TERRERO

Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV

BOLETÍN VERDE

Ministerio del Poder Popular de
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SAPI
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, martes 10 de marzo de 2026

Año 70 **Boletín N° 651**

Tomo 17/17 **Tomo XVII/XVII**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)

HENDRICK PERDOMO

REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HENDRICK PERDOMO

SEDE: CUARTO PISO
EDIFICIO NORTE,
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, VENEZUELA
TELEFONOS:
48164.78/481.42.15/484.29.07
FAXVII:
483.13.91
WEB: sapi.gob.ve

S.A.P.I. 1931
Hecho el Depósito de Ley
DEPÓSITO LEGAL

ÍNDICE

TOMO XVII
(Continuación)

Disposiciones Administrativas . . . . . Pág. 02

Recursos Jerárquicos . . . . . Pág. 37

(Sección de Patentes)

Solicitudes de Patentes de Invención Publicadas a Efecto de Oposiciones. . . . . Pág. 94

Solicitudes de Patentes de Modelo Industrial Publicadas a Efecto de Oposiciones . . . . . Pág. 101

Solicitudes de Patentes de Dibujo Industrial Publicadas a Efecto de Oposiciones . . . . . Pág. 105

Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Invención. . . . . Pág. 107

Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen de Fondo . . . . . Pág. 108

Patentes de Invención Concedidas . . . . . Pág. 109

Solicitudes de Patentes de Invención Desistidas. . . . . Pág. 116

BOLET & TERRERO